



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “EL COLEF” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y EN CALIDAD DE COORDINADOR EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DE ARTICULACIÓN, Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CIMAV”, REPRESENTADO POR LA DRA. LETICIA MYRIAM TORRES GUERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, TAMBIÉN SE DENOMINARÁN INDIVIDUALMENTE COMO UNA “PARTE” Y CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que, en el año 2020 se celebró un Convenio General de Colaboración identificado con el número 11200/295/2020, C-677/2020, cuya última firma electrónica fue registrada el 30 de agosto de 2021, por el hoy Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías “CONAHCYT” y 26 (veintiséis) Centros Públicos de Investigación denominados “CPI CONAHCYT”, cuyo objeto fue lograr una mejor y mayor articulación, bajo la coordinación del “CONAHCYT”, a fin de facilitar que cada Centro Público de Investigación sume sus capacidades, recursos e infraestructura para actuar de manera estructurada, en la ejecución de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de talento humano, innovación y transferencia tecnológica, a través de los instrumentos que convengan.
2. Dicha articulación a que se refiere el numeral anterior podrá desarrollarse en términos de lo establecido en dicho convenio general en su cláusula primera en las siguientes materias: la publicación conjunta; el intercambio de profesores-investigadores, egresados y estudiantes; el intercambio de información académica y bases de datos; las actividades para asegurar el acceso universal al conocimiento y la divulgación de los resultados de las investigaciones; la colaboración interbibliotecaria; la búsqueda de recursos externos con entidades gubernamentales, empresariales y sociales que permitan atender y desarrollar proyectos vinculados con la generación de conocimiento o la resolución de los problemas nacionales prioritarios; la vinculación científica con los sectores público, social y productivo; así como la realización conjunta de otras actividades académicas tales como seminarios, mesas redondas, foros, coloquios, conferencias, en materias afines a cada una de las instituciones firmantes o de interés común.



3. Que el día 8 de mayo del año 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, abrogándose la Ley de Ciencia y Tecnología.

DECLARACIONES

I. De "EL COLEF":

I.1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de Tijuana, Baja California, de fecha 3 de agosto de 1982, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que consta la conformación del "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en la ciudad de Tijuana, Baja California, y tiene por objeto realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.

I.2. Que mediante Escritura Pública No. 1,833 de 19 de noviembre de 1986 de la Notaría Pública No. 195 de la ciudad de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida número 18,987; a fojas 113; Tomo XXXIX, Sección Comercio de 29 de junio de 1987, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de Asociados celebrada el 06 de febrero de 1986 y en la que se acordó la modificación de la



denominación de la asociación de “Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México”, Asociación Civil a la de “El Colegio de la Frontera Norte”, Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

- I.3. Que es una institución de investigación científica y educación superior, reconocida por el Gobierno de México como Centro Público de Investigación especializada en la problemática económica, social, política, cultural, ambiental, de género y salud de la extensa región mexicana colindante con los Estados Unidos de América.
- I.4. Las personas titulares de las Direcciones Generales o equivalentes de los Centros Públicos tendrán las atribuciones previstas en la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (LGHCTI), así como las establecidas en el instrumento de creación del Centro Público de que se trate y en la normativa aplicable, además de las facultades y obligaciones que contempla la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.5. Se tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho humano a la ciencia conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de que toda persona goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como de los derechos humanos en general.
- I.6. El Estado tiene la obligación de fomentar, realizar y apoyar actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación que redunden en el bienestar del pueblo de México e incluyan la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y faciliten el ejercicio y goce de otros derechos humanos, individuales y colectivos de la presente y futuras generaciones.
- I.7. Que el Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle, en su carácter de Presidente cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio en nombre de su representada, misma que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública 70,434 del volumen 2418 de fecha 02 de mayo de 2022 pasada ante la fe del Notario Público No.9 licenciado Guillermo González Herrera de la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California por la que protocolizó Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil celebrada el 04 de marzo de 2022.



I.8. Que el Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle funge actualmente como Coordinador Ejecutivo del Consejo General de Articulación según consta en designación A0000/218/2023 del 5 de diciembre del 2023 que tuvo a bien emitir la Dra. María Elena Álvarez Buylla Roces en su carácter de Directora General del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnología en su calidad de Coordinadora Sectorial del Consejo General de Articulación.

I.9. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CFN-860206338.

I.10. Que su número de Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) es el 1700488.

I.11. Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere emprender acciones conjuntas con "EL CIMAV".

I.12. Que cuenta con los recursos materiales y humanos suficientes para llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Colaboración.

I.13. Que su domicilio legal es en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.

II. De "EL CIMAV":

II.1 Ser una empresa de Participación Estatal Mayoritaria con el carácter de Entidad Paraestatal Federal, con el carácter de Entidad Paraestatal Federal, creado por dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su XXVI vigésima sexta sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 1994, que se encuentra constituida en Escritura Pública Número 42, del Protocolo del Patrimonio Inmueble Federal Número dos, otorgada ante la Fe del Lic. Juan José Royo Provencio, en funciones de Notario por separación del Titular de la Notaría Pública Número 12, Lic. Armando Herrera Acosta, en fecha 25 de octubre de 1994, y registrada bajo el número 233, folios 143, del Libro 36 de la Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, con fecha 23 de marzo de 1995.

II.2 Que su objeto social de acuerdo a su Instrumento Jurídico de Creación es:



- A. Realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de Ciencia de Materiales y Ciencia y Tecnología Ambiental y disciplinas afines, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país;
- B. Formular, ejecutar e impartir programas para estudios de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y estancias posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto de la Sociedad;
- C. Orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto se establezca en la normatividad aplicable;
- D. Difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice;
- E. Contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología en congruencia con el programa sectorial y la red nacional de grupos y centros de investigación, para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana;
- F. Realizar labores de vinculación con los sectores público, social y privado; y
- G. Colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la certificación en apego a la Ley de la materia.

II.3 Que la Dra. Leticia Myriam Torres Guerra, tiene la capacidad jurídica necesaria para suscribir lo que se consigna en el presente documento, misma que acredita con el testimonio de la escritura pública número 23,287 de fecha 10 de enero de 2020, pasada ante la fe del Lic. Hiram Quezada Anchondo, notario auxiliar de la notaría pública número tres en el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de notario por separación de su titular Lic. Sergio Granados Pineda, misma que contiene poder para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto de la Sociedad, manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento jurídico, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

(Leticia Myriam Torres Guerra)

(Sergio Granados Pineda)



II.4 Que señala como domicilio fiscal y legal para efectos del cumplimiento de este Convenio de Colaboración, el ubicado en Miguel de Cervantes No. 120, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chihuahua, México.

II.5 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CIM-941025-MJ1.

II.6 Que su número de Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) es el 1700238.

II.7 Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere emprender acciones conjuntas con "EL COLEF".

II.8 Que cuenta con los recursos materiales y humanos suficientes para llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Colaboración.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal con que se ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente Convenio de Colaboración, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en este instrumento bajo el principio de la buena fe.

III.2. Que el artículo 63 de la Ley de Ciencia y Tecnología abrogada, establece que los Centros Públicos de Investigación integrarán el Sistema Nacional de Centros Públicos de Investigación, por lo tanto, conforme a los transitorios de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación vigente en la actualidad, hasta en tanto no se emitan las disposiciones reglamentarias y administrativas, el Sistema Nacional de Centros Públicos constituye un órgano colegiado de carácter permanente de representación, asesoría, apoyo técnico y cooperación entre estos centros..

III.3. Que "EL COLEF" y "EL CIMAV" son parte integrante de ese Sistema y en ese carácter participan en el Consejo General de Articulación.

III.4. Que el Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle funge actualmente como Coordinador Ejecutivo del Consejo General de Articulación según consta en designación A0000/218/2023 del 5 de diciembre del 2023 que tuvo a

bien emitir la Dra. María Elena Álvarez Buylla Roces en su carácter de Directora General del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnología en su calidad de Coordinadora Sectorial del Consejo General de Articulación.

III.5. Que las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente Convenio a las instituciones que representan.

III.6. Que se tuvo a la vista el documento original que acredita la personalidad jurídica de ambas partes, que se deja en los archivos copia simple del protocolo, nombramiento o designación para constancia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre "EL COLEF" y "EL CIMAV" para desarrollar los proyectos y acciones comunes que se acuerden en el marco del Consejo General de Articulación.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL CIMAV". Para la consecución del objeto materia del presente instrumento, "EL CIMAV" se compromete a:

- a) Aportar la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para financiar los proyectos y acciones comunes del Sistema Nacional de Centros Públicos de Investigación.
- b) Depositar a "EL COLEF", dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Colaboración, y previa entrega por parte de "EL COLEF" del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente.

La aportación que "EL CIMAV" realizará a "EL COLEF" y que se menciona en la presente cláusula serán realizada vía transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria número 0631006086 con número de CLABE 072028006310060867 de la institución bancaria denominada Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. con la Referencia recomendada 1878 CPI.

ME

B

Q
S



corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia; dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaron por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, en caso de que alguna de "LAS PARTES" quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá comunicarlo a la otra por escrito por los medios oficiales y digitales señalados en la cláusula Décima Cuarta del presente instrumento, con una antelación no menor a 30 (treinta) días naturales a la fecha en que pretenda darlo por concluido. "LAS PARTES" acuerdan que la terminación del Convenio de Colaboración no afectará la culminación de los trámites que en ese momento se encuentren en desarrollo, salvo acuerdo que por escrito celebren "LAS PARTES".

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente instrumento constituye el único acuerdo entre "LAS PARTES" con relación al objeto mismo, y deja sin efecto en relación al citado objeto cualquier negociación, obligación o comunicación realizada entre "LAS PARTES", ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA DE "LAS PARTES". Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre "LAS PARTES", ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que si durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, por cualquier causa "EL COLEF" o "EL CIMAV" llegaran a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.



DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Para todo lo relacionado con el presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

De "EL COLEF":

El ubicado en Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560, señalando la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica presidencia@colef.mx.

De "EL CIMAV":

El ubicado en Av. Miguel de Cervantes No. 120, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chihuahua, México; señalando la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica leticia.torres@cimav.edu.mx.

"LAS PARTES" convienen expresamente que todo tipo de notificación, aviso o documento que requieran efectuarse o entregarse en relación con el presente Convenio de Colaboración, se considerará válido si es entregado en cualquiera de los domicilios o cuenta de correo electrónico antes mencionados, en el entendido que las notificaciones, avisos o documentos que se entreguen en los domicilios se harán por correo certificado, mensajería u otro tipo de servicios que cuenten con acuse de recibo, la información enviada por correo electrónico en las cuentas señaladas por "LAS PARTES", será acreditada con el propio mensaje de datos emitido por vía electrónica, con la impresión del mismo o con el archivo electrónico conforme a la tecnología aplicable del emisor del mensaje de datos, aun cuando no sea utilizada firma electrónica.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES", cambie su domicilio o cuenta de correo electrónico, deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, con objeto de notificar el nuevo domicilio o la nueva cuenta de correo electrónico, sin este requisito, las notificaciones, avisos y documentos que se tengan que efectuar o entregar, se harán en los domicilios antes señalados y surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento será resuelta de común acuerdo y por escrito, por los Responsables de Coordinación señalados en la Cláusula Quinta del presente instrumento, en un plazo de 10 (diez) días hábiles.



De igual forma, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio de Colaboración, que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y por escrito, por los Responsables de la Coordinación señalados en la Cláusula Quinta del presente instrumento, en un plazo de 10 (diez) días hábiles.

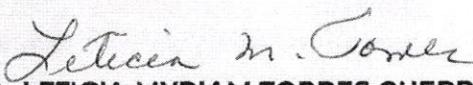
En el supuesto de que no se llegara a un acuerdo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, a la jurisdicción de los tribunales del domicilio de la parte que primero en tiempo promueva la demanda o reclamación, en consecuencia, serán competentes los tribunales del Estado de Baja California, renunciando la parte demandada al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA. CONSENTIMIENTO DE FIRMA. "LAS PARTES" acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido de este Convenio de Colaboración, a través de su suscripción de manera autógrafa, digital o electrónica, por lo que reconocen que dichos medios constituyen el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades, en conformidad con las regulaciones contenidas en la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y lo establecido en el artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos. "LAS PARTES" lo firman el 01 de marzo del 2024.

"EL COLEF"


DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE
PRESIDENTE DE EL COLEGIO DE LA
FRONTERA NORTE A.C. Y EN CALIDAD DE
COORDINADOR EJECUTIVO DEL CONSEJO
GENERAL DE ARTICULACIÓN

"EL CIMAV"


DRA. LETICIA MYRIAM TORRES GUERRA
DIRECTORA GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO
DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES
AVANZADOS, S.C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A. C., Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., CON FECHA 1º DE MARZO DEL 2024, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR LOS PROYECTOS Y ACCIONES COMUNES QUE SE ACUERDEN EN EL MARCO DEL CONSEJO GENERAL DE ARTICULACIÓN.-----CONSTE-----

 REVISADO JUNIOR




CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C.
 MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA
 CIM941025MJ1
 CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00

PORTAL PARA SUBIR FACTURAS: <http://documentos.proveedores.cimav.edu.mx/>
 USUARIO: CFN860206338 CLAVE: XuXGSSmH3

"EN CASO DE QUE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ESTE SUJETA A UN CONTRATO Y EXISTA DISCREPANCIA ENTRE AMBOS DOCUMENTOS, PREVALECE LA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO"

F. REQ. 03/05/2024	PROVEEDOR: 3793-EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE AC CARR. ESCENICA TIJUANA-ENSENADA KM 18.5, SAN ANTONIO DEL MAR, BAJA CALIFORNIA TEL. 6646316300 FAX. 0		En términos del Artículo 53 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de retraso sobre el valor de los bienes no entregados o los servicios no prestados en los términos establecidos en esta orden de compra, la cual se deducirá de su pago. "PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DE DÍAS DE ATRASO, SE CONSIDERARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ORDEN DE COMPRA SEA COLOCADA"		COTIZACION:
ORDEN DE COMPRA 1A240251				CONDICIONES DE ENTREGA: 30 Día (s)	
FECHA ORDEN	22/05/2024			CONDICIONES DE PAGO: VS FACTURA	
REQUISICION No.	240325	FAVOR DE CITAR EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES		TIPO ORDEN DE COMPRA PEDIDO NORMAL	
NO. DE CONTRATO: .					

SOLICITANTE: AGUILAR ELGUEZABAL ALFREDO

#	PART.	PROYECTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/A	PRECIO	IMPORTE
1	21502	10018	MATERIAL PARA INF. EN ACT. DE INVEST. CIENTIF . . . CUOTA CONSEJO CONSULTIVO DESTINADA A LA ADQUISICION DE ARTICULOS Y MATERIALES PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO ART. 41 FRACCION I.	1.000	PZA	300,000.0000	300,000.00

ESTA ORDEN ESTA REGULADA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

FACTURAR A: CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C. MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA	CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00	SubTotal MXN IVA TOTAL ORDEN	300,000.00 0.00 300,000.00
TOTAL EN LETRA (* TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. *)			

SANCHEZ OLIVAS MARIA AMPARO
DIRECTORA DE ADMON Y FINANZAS

ESCOBEDO LIRA BONIFACIO
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES

ARAIZA RICO JOEL ARMANDO
SUBDIRECTOR DE FINANZAS